

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 0286-2020-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N°0367-2020-GRA/GRTPE-OA, de fecha 02 de Diciembre del 2020 mediante el cual el área de personal solicita, la conformación del comité evaluador para la contratación de personal CAS, y de dicho documento y sus anexos fluye la necesidad de servicios y términos de referencia conforme la directiva N° 01-2012-GRA/OPDI para cubrir dos plazas de **(01) Director del Programa Sectorial II - Director de Prevención y Solución de Conflictos (1) Especialista Administrativo-Presupuesto**, Para el Área de Gerencia y Administración de la G.R.T.P-E. Por lo cual se solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando las comisiones evaluadoras necesarias para llevar a cabo un concurso público bajo el régimen laboral del D. Leg. N°1057, y;

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N°184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional técnico idóneo para el desarrollo de sus actividades de apoyo administrativo que sean contratados bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 o CAS.

Que mediante el D. Leg. N°1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada así, como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello dicho dispositivo legal y su reglamento D.S. N°075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que dentro de las mencionadas normas se establece el art. 3° del D.S. N°075-2008-PCM modificado por el D.S. N°065-2011-PCM el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato y también debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N°151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" el cual es un documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien





Resolución Gerencial Regional

N° 0286-2020-GRA/GRTPE

haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo en atención que por las razones del servicio actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, y el Área Solicitante también es Administración, consecuentemente resulta necesario en adecuación a la necesidad de integrarse al comité como nuevos miembros compatibles al proceso de convocatoria.

Que por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el D. Leg. N°1057, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento D.S. N°075-2008-PCM, su modificatoria D.S. N°065-2011-PACM. La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, modificada por ordenanza regional N° 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y con las facultades otorgadas al suscrito en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal mediante el régimen laboral especial C.A.S, formulados mediante Oficio N°0367-2020-GRA/GRTPE-OA.

ARTICULO 2°: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal. **Director de Programa Sectorial II-Director de Prevencion y Solucion de Conflictos**, el comité de evaluación estará constituido por:

3. **Abog. Jose Luis Carpio Quintana.**
Gerente Regional de Trabajo y Promocion del Empleo. o quien haga sus veces. quien lo preside
4. **Abog. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**
Director de la Dirección de Promocion del Empleo y Capacitación laboral. o quien haga sus veces.
3. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.

ARTICULO 3° : CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso publico de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal. **Especialista Administrativo-Presupuesto**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abog. Carlos Enrique Salas Castro.**
Director de Prevención y Solución de Conflictos. o quien haga sus veces. quien lo preside
2. **Abog. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**
Director de la Dirección de Promocion del Empleo y Capacitación Laboral. o quien haga sus veces.
3. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 0286 -2020-GRA/GRTPE

ARTICULO 4°: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012 GRA/OPDI y lo dispuesto en el D. Leg. N°1057 modificado por la Ley N°29849, su reglamento D.S. N° 075-2008-PCM, su modificatoria D.S.N ° 065-2011-PCM y demás normas aplicables, y notifíquese a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones designadas.

ARTÍCULO 5° : PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los Tres días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo